

ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
NOVENA SESIÓN ORDINARIA
Lima, 10 de mayo de 2017

Siendo las nueve y cuarenta y cinco horas del día 10 de mayo de 2017, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el tercer piso de la sede central, sito en jirón Domingo Cueto 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la presidencia del ingeniero **Jorge Gabriel Del Castillo Mory**, con la asistencia de los consejeros **Raúl Emilio Del Solar Portal**, **Mario Eduardo Amorrortu Velayos**, **Mauro Chipana Huayhuas**, **Elías Grijalva Alvarado** y **Víctor David Irala Del Castillo**.

Participaron de manera no presencial los consejeros **Luis Javier Jorge Málaga Cocchella** y **Rafael Guillermo Ferreyros Cannock**, quienes dejaron constancia de su intervención de la sesión vía correo electrónico y a través de la suscripción de la presente acta.

Asimismo, participaron el abogado **Samuel Torres Benavides**, Secretario General, y el abogado **Manuel De La Flor Matos**, Gerente General.

El Presidente Ejecutivo dio la bienvenida a los asistentes y, acto seguido, dio inicio a la sesión del Consejo Directivo, conforme a los temas de agenda que a continuación se detallan:

1. DESPACHO

- Iniciada la sesión, el Presidente Ejecutivo informó que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-PE-ESSALUD-2017, de fecha 26 de abril de 2017, se designó como Secretario General de EsSalud al abogado Samuel Torres Benavides, dándosele la bienvenida.
- Asimismo, informó que la Sesión programada para el día 24 de mayo del presente se reprogramará para el día jueves 25 de mayo de 2017, ello debido a la invitación cursada al Presidente Ejecutivo por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través del Oficio N° 107-2017-MTPE/1, para participar en la Mesa de Trabajo denominada "Problemática de la Red Asistencial de Arequipa de EsSalud".

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

- Acto seguido, el Presidente Ejecutivo, procedió a solicitar la dispensa de lectura del Acta de la Octava Sesión Ordinaria realizada el día 05 de abril de 2017, la misma que fue aprobada, previa inserción de la precisión formulada por el consejero Grijalva.

3. ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud - EsSalud

El Presidente Ejecutivo otorgó el uso de la palabra a la abogada María del Carmen Barragán Coloma, Gerente de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, quien inició su presentación indicando que de acuerdo solicitado por los consejeros en la Octava Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, efectuada el 26 de abril del 2017, su Gerencia requirió un informe técnico a la Gerencia Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, a fin que sustente la necesidad de otorgarle la facultades de contratar hasta por la suma de cuarenta y cinco (45) millones de soles o su equivalente en moneda extranjera, precisando cuántos contratos mayores a seis millones ha tramitado y con qué frecuencia se dan los mismos.

De la información recibida señaló que CEABE utiliza los mismos métodos de contratación que maneja la Gerencia Central de Logística – GCL y que en los periodos de agosto

2015 a mayo 2017 han tramitado 51 contratos mayores a seis (06) millones de soles. Otro punto adicional que mencionó del informe de CEABE, es que los poderes que se otorgan en EsSalud deben guardar armonía con los cargos que forman parte de su estructura orgánica y con las responsabilidades otorgadas.

De lo expuesto, la abogada Barragán concluyó indicando "(...) que existen elementos que sustentan que CEABE y la Gerencia Central de Logística ostenten límites de representación similares (...)". Por lo tanto, en la propuesta del artículo 20° referido a los apoderados de la categoría de "Poder Especifico Logística" el monto límite para la GCL y CEABE sería de seis (06) millones de soles, el mismo que está incorporado en la propuesta de Reglamento de Representación de EsSalud.

Sobre lo mencionado, el consejero Ferreyros informó de manera virtual su voto en contra, sustentando que la propuesta excede las facultades de los miembros del Consejo Directivo para poder aprobar dicho reglamento, debido a que dicha facultad no se contempla en la Ley N.º 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, y su Reglamento.

El consejero Málaga manifestó asimismo de manera virtual su voto en contra, indicando que mencionada atribución no se otorga expresamente al Consejo Directivo en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-99-TR. Asimismo, señaló que la propuesta de Reglamento de Representación solo puede aprobar las facultades del Gerente General en un Reglamento Especifico, mientras que la propuesta es una escala de poderes a favor de los funcionarios y apoderados de EsSalud en su conjunto. Además, refuta la inclusión del artículo 25°, debido a que el Consejo Directivo o algunos de sus miembros, podrían asumir funciones gerenciales que la ley expresamente no le faculta.

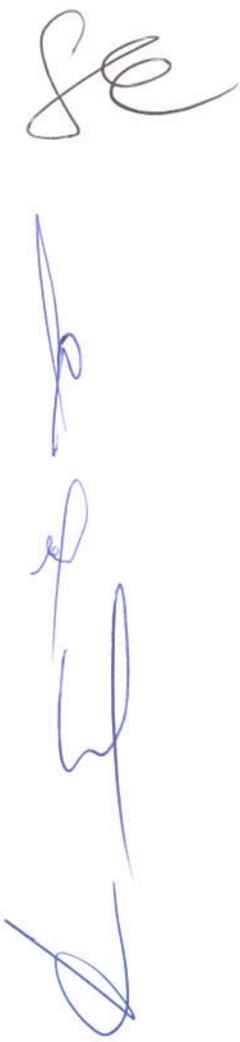
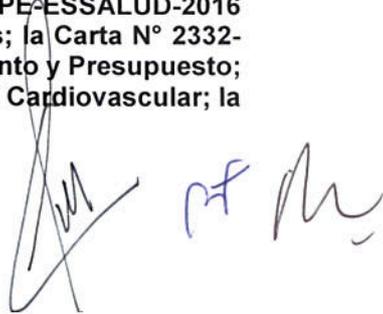
Respecto a las opiniones de los consejeros Ferreyros y Málaga la abogada Barragán señaló que en el literal h) del artículo 9° de la Ley de Creación de ESSALUD, se otorga poderes para que el Gerente General pueda "(...) celebrar actos y contratos cuyas condiciones, montos y plazos que establezca el reglamento respectivo que haya sido dispuesto por el Consejo Directivo y de acuerdo a las normas legales vigentes en la materia (...)".

En ese sentido, en merito a la información presentada por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, la cual obra en las carpetas distribuidas a los consejeros, física y virtual; y que forma parte del archivo del acta de la presente sesión, los consejeros previa a la deliberación, aprobaron, por mayoría, con los votos en contra de los consejeros Ferreyros y Málaga, el Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud – EsSalud, adoptándose el siguiente acuerdo:

ACUERDO N.º 10-9-ESSALUD-2017

VISTOS:

La Carta Múltiple N° 006-GCAJ-ESSALUD-2016, la Cartas Nros. 1115, 1291 y 1313-GCAJ-ESSALUD-2017 e Informes Nros. 234, 262 y 268-GNAJ-GCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; la Carta N° 3169-GCGF-ESSALUD-2015, ratificada con Carta N° 876-GCGF-ESSALUD-2016 y la Carta N° 4799-GCGF-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Gestión Financiera; las Cartas Nros. 4442-GCGP-ESSALUD-2016 y 305 y 756-GCGP-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Gestión de las Personas; las Cartas Nros. 463 y 3372-CEABE-ESSALUD-2016 y Carta N° 1223-CEABE-ESSALUD-2017 de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos; la Carta N° 2872-GCSPE-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas; la Carta N° 2332-GCPD-ESSALUD-2016 de la hoy Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 55-DIR-INCOR-ESSALUD-2017 del Instituto Nacional Cardiovascular; la





Carta N° 10-IETSI-ESSALUD-2017 del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación; la Carta N° 016-GCPS-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud; la Carta N° 007-CNSR-ESSALUD-2017 del Centro Nacional de Salud Renal; la Carta N° 107-GCTIC-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones; la Carta N° 69-GCPAMyPCD-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad; la Carta N° 112-GCL-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Logística; la Carta N° 393-SG-ESSALUD-2017 de la Secretaría General; la Carta N° 497-GG-ESSALUD-2017 de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 11-3-ESSALUD-2010 se aprobó el Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud – EsSalud, que constituye el documento técnico normativo que regula la representación de los funcionarios y trabajadores del Seguro Social de Salud (EsSalud); y, que tiene la finalidad de optimizar la eficiencia y eficacia en el otorgamiento, modificación y revocatoria de poderes para la representación de EsSalud, permitiendo cautelar los intereses institucionales y mejorar la gestión administrativa institucional;

Que, el citado Reglamento tiene como objetivos, establecer los mecanismos necesarios para el ejercicio de la representación institucional, así como lograr una estrecha vinculación entre las funciones asignadas a los funcionarios y trabajadores de la institución, y las facultades que se otorguen para la representación;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 33-7-ESSALUD-2011 se modificaron los literales a) y b) del artículo 16° y se incluyó el literal e) en el artículo 21° del Reglamento de Representación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2012-TR, se declaró en reorganización el Seguro Social de Salud – EsSalud a fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios que brinda a los asegurados, así como la intangibilidad de sus recursos en el marco del derecho a la seguridad social de salud y los principios de solidaridad, transparencia, participación y eficiencia;

Que, en ese sentido, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - EsSalud, en adelante ROF de EsSalud, cuyo Texto Actualizado y Concordado fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, el cual fue modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 141, 310, 328, 394-PE-ESSALUD-2016 y Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 055 y 142-PE-ESSALUD-2017;

Que, con la aprobación de la nueva Estructura Orgánica y posteriormente el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud, se han creado nuevas unidades orgánicas, y se ha otorgado mayor nivel de responsabilidad a las mismas;

Que, las Gerencias Centrales de Gestión Financiera, Asesoría Jurídica, Gestión de las Personas y la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos con Cartas Nros. 3169-GCGF-ESSALUD-2015, ratificada con Carta N° 876-GCGF-ESSALUD-2016; 171-GAJ-GCAJ-ESSALUD-2015; 4442-GCGP-ESSALUD-2016 y 463-CEABE-ESSALUD-2016, respectivamente, propusieron modificaciones al Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud;

Que, ante ello, con Carta Circular N° 22-GCAJ-ESSALUD-2016 la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, elaboró y propuso un nuevo Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud en el cual se incorporaron las propuestas de

modificación alcanzadas; y, solicitó la conformidad del mismo a la Secretaría General, a los Gerentes Centrales, al Gerente de la Central de Abastecimiento y Bienes Estratégicos, así como al Gerente o Director de los Institutos y Centros Especializados;

Que, resulta necesario indicar que el Reglamento de Representación es un instrumento técnico normativo que tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para regular la representación de los funcionarios y trabajadores a nivel institucional, a través del otorgamiento de poderes para el ejercicio de sus funciones;

Que, los poderes que se otorgan en EsSalud deben guardar armonía con los cargos que forman parte de su estructura orgánica y con las responsabilidades otorgadas según corresponda, con el fin de adecuar o actualizar el sistema de representación para que los funcionarios y otros, ejerzan adecuadamente los poderes que se les confieren;

Que, la propuesta del nuevo Reglamento se ha elaborado sobre la base del Reglamento de Representación vigente y aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 11-3-ESSALUD-2010, modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 33-7-ESSALUD-2011, por lo que su estructura se mantiene;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 9° de la Ley N.º 27056, el Gerente General es el funcionario que ocupa el más alto cargo administrativo del ESSALUD y le compete "Celebrar actos y contratos dentro de las condiciones, montos y plazos que establezca el reglamento respectivo que haya sido dispuesto por el Consejo Directivo y de acuerdo a las normas legales vigentes en la materia"; por lo que, para que el Gerente General ejerza las funciones se requiere un reglamento el cual debe ser aprobado por el Consejo Directivo;

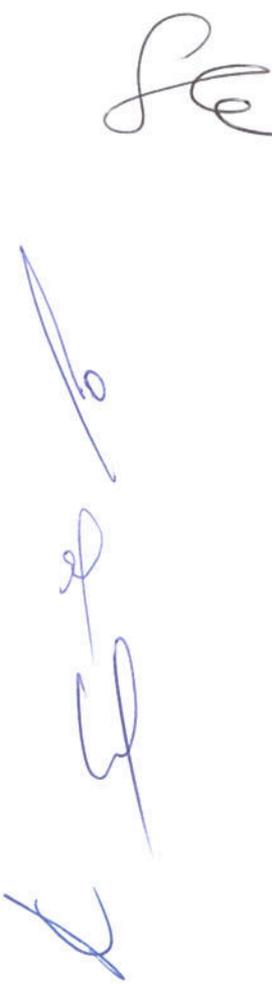
Que, mediante el proyecto de Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud (EsSalud) se desarrolla lo expuesto en el numeral antes descrito, facultando al Gerente General de EsSalud a otorgar, modificar y revocar los poderes de los funcionarios y trabajadores de la institución, o a personas que no siendo funcionarios o trabajadores de EsSalud sean elegidas para cumplir con determinados encargos, dentro de los límites establecidos en el citado Reglamento;

Que, corresponde que el proyecto de nuevo Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud (EsSalud) sea sometido a consideración del Consejo Directivo;

Que, del mismo modo, se advierte que el ejercicio de los poderes otorgados puede implicar la existencia de disposición patrimonial, razón por la cual la aprobación de un nuevo Reglamento de Representación que sustituya al anterior, debe ser efectuada por Acuerdo de Consejo Directivo;

Que, con Cartas Nros. 3372-CEABE-ESSALUD-2016, 016-GCPS-ESSALUD-2017 y 112-GCL-ESSALUD-2017, la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud y la Gerencia Central de Logística, respectivamente, emitieron opinión favorable respecto al proyecto de nuevo Reglamento de Representación;

Que, con Cartas Nros. 4799-GCGF-ESSALUD-2016, 55-DIR-INCOR-ESSALUD-2017, 007-CNSR-ESSALUD-2017, 305 y 756-GCGP-ESSALUD-2017 y 69-GCPAMyPCD-ESSALUD-2017, la Gerencia Central de Gestión Financiera, el Instituto Nacional Cardiovascular, el Centro Nacional de Salud Renal, la Gerencia Central de Gestión de las Personas y la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con





Discapacidad respectivamente, manifestaron su conformidad a la propuesta de nuevo Reglamento;

Que, con Cartas Nros. 107-GCTIC-ESSALUD-2017 y 10-IETSI-ESSALUD-2017 la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones y el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, respectivamente, manifestaron no encontrar observaciones al proyecto de nuevo Reglamento;

Que, la hoy Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto con Carta N° 2332-GCPD-ESSALUD-2016 manifestó que las propuestas de modificación presentadas se encuentran en el marco de sus competencias;

Que, la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, con Carta N° 2872-GCSPE-ESSALUD-2016 sugirió la evaluación del literal f) del artículo 15° del proyecto de nuevo Reglamento de Representación;

Que, del mismo modo, la Secretaría General con Carta N° 393-SG-ESSALUD-2017 remitió el Informe N° 010-IRVP-SG-ESSALUD-2017 en el cual se señala que las facultades establecidas para el Poder General A no guardan relación con las funciones que tiene a su cargo la Secretaría General según el Reglamento de Organización y Funciones de EsSalud;

Que, con Carta N° 1223-CEABE-ESSALUD-2017 la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos sustenta la propuesta de que se le otorgue Poder Específico Logística;

Que, con Carta e Informe de Vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica considera que resulta necesario aprobar un nuevo Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud (EsSalud), con el fin de adecuar o actualizar el sistema de representación para que los funcionarios y otros, ejerzan adecuadamente los poderes que se les confieren; ello en atención a los cambios orgánico-funcionales que se han venido realizando a nivel institucional;

Que, con Carta N° 497-GG-ESSALUD-2017 la Gerencia General dispone continuar con el trámite para la aprobación del texto del referido Reglamento de Representación, en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056;

En mérito a lo expuesto y de acuerdo con las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo por mayoría;

ACORDÓ:

1. DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Representación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N.º 11-3-ESSALUD-2010 y modificado por Acuerdo de Consejo Directivo N.º 33-7-ESSALUD-2011.
2. APROBAR el nuevo Reglamento de Representación de ESSALUD el cual consta de 26 artículos, cuyo texto forma parte del presente Acuerdo.
3. FACULTAR al Gerente General a extender los poderes contemplados en el Reglamento de Representación aprobado.
4. DISPONER que el Gerente General informe semestralmente al Consejo Directivo, respecto a las acciones realizadas en el marco del presente Reglamento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

5. **DISPONER** que los Órganos de la Sede Central, los Órganos Desconcentrados y los Órganos Prestadores Nacionales adopten las acciones necesarias para la adecuada difusión del Reglamento de Representación aprobado en el presente Acuerdo.

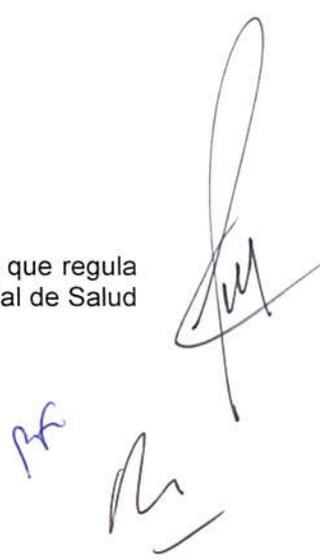
REGLAMENTO DE LA REPRESENTACIÓN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)

| | |
|-------------------|--|
| TITULO I | DISPOSICIONES GENERALES |
| Capítulo I | De la Naturaleza y Finalidad |
| Capítulo II | De los Objetivos |
| Capítulo III | Del Presidente Ejecutivo y del Gerente General |
| TITULO II | DEL OTORGAMIENTO Y REVOCATORIA DE PODERES |
| Capítulo I | De la competencia |
| Capítulo II | De las formalidades |
| TÍTULO III | DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PODERES |
| Capítulo I | De las Categorías de Poder General |
| Capítulo II | De las Categorías de Poder Específico |
| Capítulo III | De los Apoderados Judiciales |
| TITULO IV | DE LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS |
| Capítulo I | De las Categorías de Poder General |
| Capítulo II | De las Categorías de Poder Específico |
| Capítulo III | De los Apoderados Judiciales |
| TITULO V | DEL MODO DE REPRESENTACIÓN |
| Capítulo I | De la representación individual |
| Capítulo II | De la representación conjunta |
| Capítulo III | De la delegación de facultades |
| TITULO VI | DE LAS LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES |
| TITULO VII | DE LAS DISPOSICIONES FINALES |

REGLAMENTO DE LA REPRESENTACIÓN DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD)

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO I
DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD

Artículo 1° El presente Reglamento constituye el documento técnico normativo que regula la representación de los funcionarios y trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSALUD).





Artículo 2° El Reglamento tiene por finalidad optimizar la eficiencia y eficacia en el otorgamiento, modificación y revocatoria de poderes para la representación de ESSALUD, permitiendo cautelar los intereses institucionales y mejorar la gestión administrativa institucional.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3° Son objetivos del Reglamento:

- a) Establecer los mecanismos necesarios para el ejercicio de la representación institucional.
- b) Lograr una estrecha vinculación entre las funciones asignadas a los funcionarios y trabajadores de la institución, y las facultades que se otorguen para la representación.

CAPITULO III

DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL

Artículo 4° El Presidente Ejecutivo como titular del pliego presupuestal y el Gerente General como representante legal de ESSALUD, tienen las funciones y competencias establecidas por ley, pudiendo ejercer todas las facultades señaladas en el presente Reglamento, de conformidad con los topes que el Consejo Directivo establezca; facultades que podrán ser ejercidas desde el momento de su designación y/o encargatura.

TITULO II

DEL OTORGAMIENTO Y REVOCATORIA DE PODERES

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA

Artículo 5° El Gerente General de ESSALUD es competente para otorgar, modificar y revocar los poderes de los funcionarios y trabajadores de la institución, siempre que se enmarque en el presente reglamento.

Artículo 6° El Gerente General puede delegar esta facultad, mediante Resolución, en otro funcionario de la Institución.

CAPÍTULO II

DE LAS FORMALIDADES

Artículo 7° El otorgamiento, modificación y revocatoria de poderes a favor de funcionarios y trabajadores de la institución, se formalizará mediante Resolución del Gerente General, o en su caso, por Resolución del órgano al que se haya delegado dicha facultad.

Artículo 8° Los poderes otorgados en virtud del presente Reglamento, deberán constar por Escritura Pública e inscripción en Registros Públicos, bajo sanción de nulidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

TÍTULO III

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PODERES

CAPÍTULO I

DE LAS CATEGORÍAS DE PODER GENERAL

Artículo 9° El Gerente General puede otorgar las siguientes Categorías de Poderes, según el nivel ocupacional de los funcionarios:

- a) **Poder General A:** Funcionarios de nivel Ejecutivo 2
- b) **Poder General B:** Funcionarios de nivel Ejecutivo 3
- c) **Poder General C:** Funcionarios de nivel Ejecutivo 4
- d) **Poder General D:** Funcionarios de nivel Ejecutivo 5
- e) **Poder General E:** Funcionarios de nivel Ejecutivo 6

CAPÍTULO II

DE LAS CATEGORÍAS DE PODER ESPECÍFICO

Artículo 10° El Gerente General sin perjuicio de las Categorías que correspondan otorgarse de acuerdo a la clasificación contenida en el Capítulo I del presente Título, puede otorgar las siguientes Categorías de Poderes:

- a) **Poder Específico Logística:** Gerente Central de Logística, o quien haga sus veces, y otros funcionarios responsables con funciones afines.
- b) **Poder Específico Finanzas:** Gerente Central de Gestión Financiera, o quien haga sus veces, y otros funcionarios responsables con funciones afines.
- c) **Poder Específico Recursos Humanos:** Gerente Central de Gestión de las Personas, o quien haga sus veces, y otros funcionarios responsables con funciones afines.

CAPÍTULO III

DE LOS APODERADOS

Artículo 11° El Gerente General, sin perjuicio de los poderes otorgados de acuerdo a las Categorías establecidas en los Capítulos I y II del presente Título, podrá otorgar facultades de representación a funcionarios y trabajadores de ESSALUD con título profesional de abogado, en calidad de Apoderados Judiciales, para ejercer la defensa de los intereses de la institución, en procesos judiciales, procedimientos administrativos o cualquier acción legal en los que aquélla sea parte.



TITULO IV

DE LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS

CAPÍTULO I

DE LAS CATEGORÍAS DE PODER GENERAL

Artículo 12° Los apoderados de las categorías de Poder General A, B, C, D y E tendrán las siguientes facultades:

- a) Celebrar, modificar, resolver, prorrogar y dar por concluidos los contratos en los que intervenga ESSALUD, ya sean por instrumentos públicos o privados.
- b) Extinguir las obligaciones vía dación en pago, novación, compensación en los casos permitidos por ley, condonación, consolidación, transacción y mutuo disenso, previa autorización del Consejo Directivo.
- c) Comprar, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, efectuar cancelaciones sobre los mismos, arrendar, subarrendar activa o pasivamente toda clase de bienes muebles e inmuebles, registrar, adquirir marca de fábrica, obtener patentes, comprar y vender cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.
- d) Suscribir a nombre de ESSALUD minutas, escrituras públicas y cualquier otro instrumento notarial, incluyendo los necesarios para el levantamiento, reducción y/o modificación de hipotecas y cualquier otro gravamen.
- e) Exigir el cumplimiento y ejecución de las obligaciones y cargas de los deudores de ESSALUD, así como de sus garantes, fiadores o avalistas y, en su caso, declarar extinguidas las obligaciones otorgando los recibos o cancelaciones a que hubiere lugar.

CAPÍTULO II

DE LAS CATEGORÍAS DE PODER ESPECÍFICO

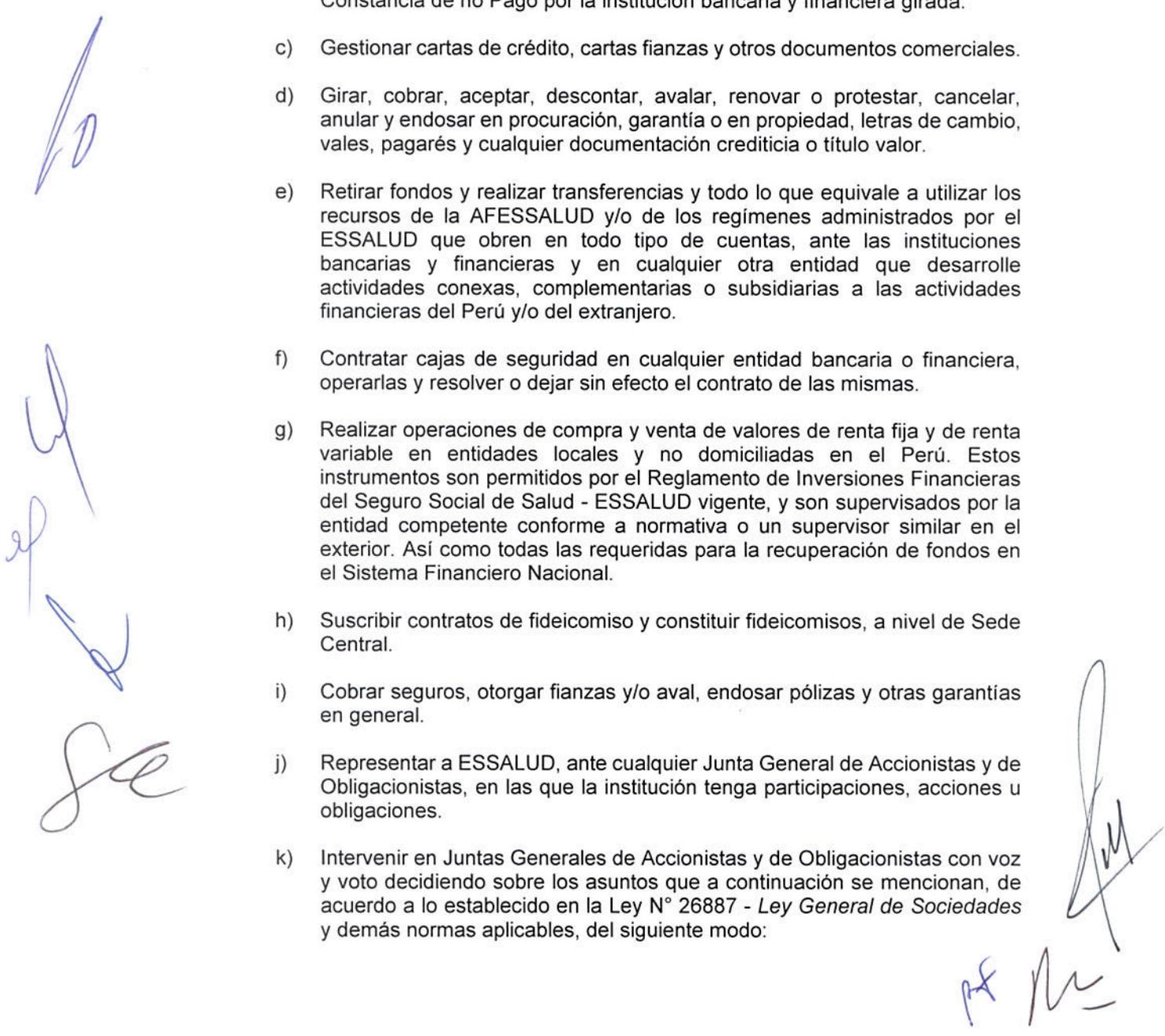
Artículo 13° Los apoderados de la Categoría de Poder Específico Logística tendrán las siguientes facultades:

- a) Celebrar, modificar, resolver, prorrogar y dar por concluidos a nombre de ESSALUD los contratos para la adquisición de bienes y suministros, servicios y consultorías u obras, resultantes de procesos de Licitación Pública, Concurso Público, de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, de Contratación Directa y demás procedimientos de selección, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Firmar y autorizar órdenes de compra o servicio.
- c) Representar a ESSALUD ante autoridades competentes en procedimientos de importaciones y trámites aduaneros.
- d) Representar a ESSALUD ante las dependencias oficiales para garantizar la circulación vial de las unidades de transporte.
- e) Ejecutar las pólizas de seguros contratadas.

- f) Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, descontar y cobrar warrants, certificados de depósito, conocimientos de embarque, cartas porte y cualquier otro documento análogo.
- g) Suscribir contratos de arrendamiento financiero (leasing).

Artículo 14° Los apoderados de la categoría de **Poder Específico Finanzas** tendrán las siguientes facultades:

- a) Abrir, retirar y cancelar todo tipo de cuentas en instituciones bancarias y financieras y en cualquier otra entidad que desarrolle actividades conexas, complementarias o subsidiarias a las actividades financieras del Perú y/o del extranjero.
- b) Girar, cobrar, protestar y endosar cheques, suscribir órdenes de pago o giros contra cuentas de la institución que estén provistas de fondos o contra créditos o sobregiros que le hayan sido concedidos, así como, obtener la Constancia de no Pago por la institución bancaria y financiera girada.
- c) Gestionar cartas de crédito, cartas fianzas y otros documentos comerciales.
- d) Girar, cobrar, aceptar, descontar, avalar, renovar o protestar, cancelar, anular y endosar en procuración, garantía o en propiedad, letras de cambio, vales, pagarés y cualquier documentación crediticia o título valor.
- e) Retirar fondos y realizar transferencias y todo lo que equivale a utilizar los recursos de la AFESSALUD y/o de los regímenes administrados por el ESSALUD que obren en todo tipo de cuentas, ante las instituciones bancarias y financieras y en cualquier otra entidad que desarrolle actividades conexas, complementarias o subsidiarias a las actividades financieras del Perú y/o del extranjero.
- f) Contratar cajas de seguridad en cualquier entidad bancaria o financiera, operarlas y resolver o dejar sin efecto el contrato de las mismas.
- g) Realizar operaciones de compra y venta de valores de renta fija y de renta variable en entidades locales y no domiciliadas en el Perú. Estos instrumentos son permitidos por el Reglamento de Inversiones Financieras del Seguro Social de Salud - ESSALUD vigente, y son supervisados por la entidad competente conforme a normativa o un supervisor similar en el exterior. Así como todas las requeridas para la recuperación de fondos en el Sistema Financiero Nacional.
- h) Suscribir contratos de fideicomiso y constituir fideicomisos, a nivel de Sede Central.
- i) Cobrar seguros, otorgar fianzas y/o aval, endosar pólizas y otras garantías en general.
- j) Representar a ESSALUD, ante cualquier Junta General de Accionistas y de Obligacionistas, en las que la institución tenga participaciones, acciones u obligaciones.
- k) Intervenir en Juntas Generales de Accionistas y de Obligacionistas con voz y voto decidiendo sobre los asuntos que a continuación se mencionan, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26887 - *Ley General de Sociedades* y demás normas aplicables, del siguiente modo:





En las Juntas Generales de Accionistas:

- Remoción de los miembros del directorio y designación de sus reemplazantes.
- Modificación del estatuto.
- Aumento o reducción del capital social.
- Emisión de obligaciones.
- Acuerdos sobre la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad.
- Disponer investigaciones y auditorías- especiales.
- Acuerdos sobre la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación.
- Impugnación de acuerdos.
- Las demás que establezcan las normas vigentes.

En las Juntas de Obligacionistas:

- Acuerdos sobre la defensa de los intereses de los obligacionistas.
- Modificación, de acuerdo con la sociedad, de las garantías establecidas y las condiciones de la emisión.
- Remoción del representante de los obligacionistas y nombramiento de su sustituto, corriendo en este caso, con los gastos que origine la decisión.
- Acuerdo sobre el inicio de los procesos judiciales o administrativos correspondientes.
- Aprobación de los gastos ocasionados por la defensa de los intereses comunes.
- Impugnación de acuerdos.
- Las demás que establezcan las normas vigentes.

- l) Formular el plan de cobranza y recuperaciones de deudas de naturaleza no tributaria entre las cuales figura el reconocimiento de acreencias a favor de ESSALUD.
- m) Solicitar, contratar fianzas bancarias, así como preñar, levantar prendas y/o poner en garantías valores, instrumentos financieros, depósitos cuotas de participación en Fondos Mutuos o Fondos de Inversiones, para el cumplimiento de obligaciones establecidas por convenios o acuerdos suscritos con Organismos Internacionales.
- n) Reconocer acreencias por deudas contraídas por el ESSALUD.
- o) Realizar contratos de suscripción y de rescate de cuotas de participación en los fondos mutuos de inversión en valores y fondos de inversión en valores, en entidades locales y no domiciliadas en el Perú. Estos Instrumentos son permitidos por el Reglamento de Inversiones Financieras vigente y son supervisados por la Superintendencia de Mercado de Valores o un supervisor similar en el exterior.
- p) Asumir la representación de ESSALUD en cualquier procedimiento de reestructuración patrimonial, previa autorización de Gerencia General, con las facultades específicas de:
 - Solicitar a la autoridad competente la declaratoria de insolvencia del deudor de ESSALUD.
 - Participar en la Junta de Acreedores, con voz y voto, adoptando los acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus fines.
 - Celebrar el convenio de liquidación de la empresa deudora, de ser el caso.
 - Solicitar la declaratoria judicial de quiebra, de ser el caso.

- Contar con las demás facultades de representación necesarias, de conformidad con las disposiciones que se encuentren vigentes del Decreto Legislativo N° 845, o norma que lo sustituya o modifique.
- q) Suscribir los documentos necesarios para el cabal cumplimiento de las facultades señaladas en los incisos "i" y "j" del presente artículo.

Artículo 15° Los apoderados de la categoría de **Poder Específico Recursos Humanos** tendrán las siguientes facultades a sola firma:

- a) Celebrar contratos de trabajo, bajo cualquiera de sus modalidades; así como celebrar contratos a plazo indeterminado y contratos administrativos de servicios (CAS).
- b) Negociar, celebrar, suscribir, modificar, resolver o dar por concluidos, a nombre de ESSALUD, convenios de modalidades formativas laborales; así como, celebrar y suscribir convenios de nuevas condiciones laborales.
- c) Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de Beneficios Sociales, entre otros documentos relacionados con el pago a los trabajadores de ESSALUD.
- d) Otorgar certificados de trabajo y constancias de las diferentes modalidades formativas laborales.
- e) Representar a ESSALUD en la negociación y celebración de convenios colectivos como integrante del Comité de Relaciones Laborales.
- f) Representar a ESSALUD ante la Autoridad Administrativa de Trabajo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y en instancia administrativa en temas relacionados a relaciones laborales, así como interponer recursos impugnativos contra multas y/o sanciones que pudieran ser impuestas por la Autoridad Administrativa de Trabajo y SUNAFIL derivada de una visita inspectiva o en el marco de las relaciones laborales contra ESSALUD.

CAPÍTULO III

DE LOS APODERADOS JUDICIALES

Artículo 16° Los **Apoderados Judiciales** tendrán las siguientes facultades:

- a) Asumir la representación judicial y procesal de ESSALUD en cualquier proceso judicial sea este civil, penal, arbitral, constitucional, laboral, contencioso – administrativo u otros en los que ESSALUD haya de intervenir, actuando como demandante, como demandado o tercero legitimado, pudiendo apersonarse a cualquier proceso, teniendo las facultades generales y especiales del mandato contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil u otra norma de rango equivalente, estando facultado para:
- Demandar, ampliar, modificar demandas.
 - Contestar demandas e interponer reconveniones.
 - Representar a ESSALUD en la Audiencia de Conciliación, Audiencia de Pruebas y Audiencia Única.
 - Deducir excepciones y defensas previas, presentar tachas a testigos, documentos, peritos u oposiciones.
 - Solicitar dentro o fuera del proceso todo tipo de medidas cautelares, variarlas, ampliarlas, modificarlas, levantarlas, otorgar contracautela en



forma de caución juratoria, previstas en el Código Procesal Civil u otra norma legal.

- Solicitar la actuación de prueba anticipada.
- Ofrecer y solicitar la actuación de todos los medios probatorios típicos, tales como declaración de parte, declaración de testigos, documentos públicos y privados, pericia, inspección judicial, así como observarla; así como ofrecer y solicitar la actuación de los medios probatorios atípicos.
- Representar a ESSALUD en las diligencias de inspección judicial.
- Ofrecer y solicitar el reconocimiento, exhibición y cotejo de documentos públicos y privados;
- Recusar jueces especializados, jueces superiores y jueces supremos y auxiliares de justicia.
- Solicitar la suspensión de pagos.
- Reconocer documentos privados en su contenido.
- Interponer recursos de apelación, reposición, casación, queja, recurso extraordinario y cualquier otro recurso previsto por la ley; así como, todo acto que implique la representación de ESSALUD en cualquiera de los procesos antes mencionados en los que éste pueda ser parte o actúe como demandante o demandado.
- Solicitar, aclaración, corrección y consulta de resoluciones.
- Consignar certificados de depósitos judiciales.
- Recoger certificados de consignación judicial y cartas fianza ante cualquier instancia del poder judicial, no contando con facultades para hacer efectivo el cobro de los referidos certificados y cartas.
- Solicitar la nulidad de actuados y de los actos procesales.
- Solicitar el abandono del proceso y/o declaración de rebeldía en el proceso.
- Liquidar e impugnar costas y costos procesales.
- Disponer de derechos sustantivos, desistirse del proceso y de la pretensión, conciliar judicial y extrajudicialmente, allanarse, reconocer la demanda, transigir el conflicto de intereses dentro o fuera del proceso, siempre que el ejercicio de dichas facultades cuente con la autorización escrita del Gerente General de ESSALUD.
- Solicitar la interrupción o suspensión del proceso.
- Conciliar en procesos laborales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29497 "Nueva Ley Procesal de Trabajo" y de conformidad con el literal f) del presente artículo, siempre que el ejercicio de dichas facultades cuente con la autorización escrita del Gerente General de ESSALUD.

- b) Asumir la representación de ESSALUD en cualquier procedimiento laboral, con las más amplias facultades, ante las autoridades de trabajo, tanto administrativas como judiciales, de conformidad con las disposiciones laborales vigentes o disposiciones que las sustituyan; sin perjuicio, de las facultades generales contenidas en el inciso anterior.

Los apoderados judiciales podrán solicitar el inicio de un proceso de conciliación extrajudicial en cualquier Centro de Conciliación autorizado legalmente. Los apoderados judiciales tendrán facultades para conciliar extrajudicialmente, de conformidad con el literal f) del presente artículo, así como, para conciliar en las audiencias de conciliación administrativa seguidas ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, siempre que el ejercicio de dichas facultades cuente con la autorización escrita del Gerente General de ESSALUD.

La representación de ESSALUD, que es materia del presente inciso, se ejercerá en procedimientos administrativos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en visitas inspectivas de la autoridad administrativa de trabajo, así como, ante sindicatos, federaciones, confederaciones y

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink on the bottom right margin]

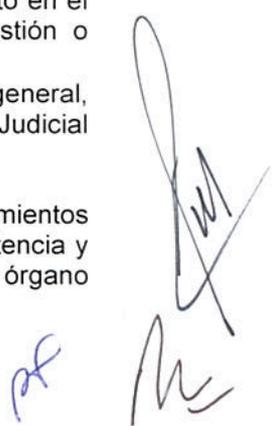
cualquier otra modalidad de representación de trabajadores o empleadores, en la negociación, conciliación, mediación, arbitraje, celebración o resolución de convenios colectivos o cualquier otro acuerdo análogo en que intervenga ESSALUD.

El presente mandato se hace extensivo a aquellas facultades de representación referentes a materia laboral que se creen o modifiquen mediante dispositivos legales que se dicten en el futuro.

c) Asumir la representación de ESSALUD en cualquier proceso penal, con las facultades de:

- Formular denuncias penales ante la Policía Nacional y el Ministerio Público.
- Formular denuncias preventivas del delito
- Transigir o desistirse de las denuncias siempre que el ejercicio de dichas facultades cuente con la autorización escrita del Gerente General de ESSALUD.
- Constituirse en parte civil o en actor civil, con todas las potestades, facultades y prerrogativas que le son inherentes, en todas las diligencias del caso.
- Desistirse de la constitución en parte civil, previa autorización expresa del Gerente General de manera escrita.
- Efectuar cobros de reparación civil.
- Comparecer como tercero civilmente responsable, con todas las potestades, facultades y prerrogativas que le son inherentes.
- Rendir manifestaciones policiales y/o en sede fiscal y/o en sede judicial, manifestaciones o declaraciones indagatorias, declaraciones preventivas, testimoniales como tercero civilmente responsable, y en general, las manifestaciones y declaraciones que correspondan.
- Solicitar la aplicación del Principio de Oportunidad, debiendo contar con la autorización expresa del Gerente General, pudiendo participar en todas las diligencias y actuaciones para la aplicación de dicho principio y en procedimientos de terminación anticipada del proceso.
- Transigir sobre la responsabilidad civil proveniente de delito o vinculada a un proceso penal iniciado, de inicio probable o concluido, con autorización del Gerente General.
- Solicitar al Ministerio Público la abstención del ejercicio de la acción penal.
- Solicitar al Ministerio Público que, a su vez, solicite al Poder Judicial que dicte auto de sobreseimiento, en cualquier etapa del proceso.
- Iniciar ante el Poder Judicial acciones penales de persecución privada o que en general, tengan previsto en la ley su inicio directo ante el Poder Judicial.
- Retirar denuncias, desistirse de la acción penal, solicitar la finalización del proceso y transigir, en aquellas causas que tengan previsto en la ley su inicio directo ante el Poder Judicial, previa autorización del Gerente General de ESSALUD.
- Representar a ESSALUD ante la Policía Nacional del Perú, tanto en el campo penal como en general, en materias cuya tutela, gestión o investigación estén encomendadas a esta última.
- Interponer recursos, quejas, solicitudes y reclamaciones, en general, ante la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y otras instituciones vinculadas a la Justicia Penal.

d) Asumir la representación de ESSALUD en todos los procedimientos administrativos ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI u otro órgano



administrativo o entidad competente, en todas sus Comisiones, Secretarías Técnicas, Comités, Oficinas, Direcciones ó similares, con las facultades específicas de:



- Denunciar.
- Contestar denuncias.
- Conciliar, previa autorización expresa del Gerente General.
- Ofrecer pruebas.
- Realizar informe oral.
- Presentar recursos de reconsideración y de apelación.
- Solicitar, ante las Oficinas o Direcciones de Signos Distintivos, de Inventiones y Nuevas Tecnologías y de Derechos de Autor, los registros respectivos.

e) Representar a ESSALUD en los procesos arbitrales nacionales o internacionales, con las facultades específicas de:

- Someter a arbitraje, hasta el límite de S/ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera con autorización del Gerente General y del Presidente Ejecutivo hasta el límite de S/ 15'000,000.00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.
- Responder las solicitudes de inicio del proceso arbitral, hasta el límite previsto en el inciso anterior.
- Solicitar el inicio de arbitraje, hasta el límite previsto en el inciso anterior.
- Solicitar designación residual de árbitro(s).
- Solicitar la instalación del árbitro único o del Tribunal Arbitral.
- Recusar al árbitro o árbitros nombrados.
- Presentar recurso de anulación contra los laudos arbitrales, de acuerdo a la norma de la materia.
- Demandar, contestar demandas, reconvenir, contestar la reconvencción, presentar excepciones y defensas previas, asistir a audiencias, presentación de alegatos, así como la realización de cualquier acto relacionado a la defensa institucional en el proceso arbitral.
- Contar con las demás facultades de representación necesarias, contempladas en las disposiciones sobre la materia.

f) Representar a ESSALUD en los procedimientos de Conciliación Extrajudicial en general, así como los que devienen de los procesos arbitrales y laborales, considerándose las siguientes facultades:

- Solicitar el inicio de un procedimiento de conciliación extrajudicial en cualquier Centro de Conciliación, autorizado legalmente por el Ministerio de Justicia.
- Solicitar el inicio del procedimiento de conciliación extrajudicial ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Participar como invitado en cualquier procedimiento de conciliación extrajudicial ante cualquier centro de conciliación autorizado legalmente, así como ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Asistir a la Audiencia Única de Conciliación en los procesos laborales.
- Conciliar Extrajudicialmente y disponer del derecho materia de conciliación, previa autorización expresa de la Gerencia General, conforme a lo establecido en la normatividad institucional vigente.
- Suscribir Actas sin acuerdo conciliatorio.
- Suscribir Actas de conciliación extrajudicial, con acuerdo parcial o total, en caso éste haya sido autorizado expresamente por la Gerencia General.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Contar con las demás facultades de representación necesarias, de conformidad con las disposiciones sobre la materia o disposiciones que las modifiquen o sustituyan, salvo los casos en los cuales se deba requerir autorización expresa de la Gerencia General.
- g) Asumir la representación de ESSALUD en cualquier otro procedimiento de carácter administrativo, contencioso administrativo, tributario, fiscal o municipal, ante cualquier autoridad, Ministerio, entidad, organismo o institución del estado, paraestatal o privada, en todas las divisiones e instancias, ejerciendo la defensa institucional, con todas las facultades detalladas en los puntos anteriores que le sean de aplicación.

TÍTULO V

DEL MODO DE REPRESENTACIÓN

CAPÍTULO I

DE LA REPRESENTACIÓN INDIVIDUAL

Artículo 17° El Presidente Ejecutivo y el Gerente General ejercerán individualmente las facultades señaladas en el presente Reglamento, de conformidad con el artículo 4°.

Artículo 18° Los **Apoderados Judiciales** ejercerán individualmente la representación de ESSALUD en procesos judiciales, arbitrales, conciliaciones y procedimientos administrativos en los que la institución haya de intervenir, de conformidad con lo establecido en el artículo 16° del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA REPRESENTACIÓN CONJUNTA

Artículo 19° Los apoderados de las Categorías de **Poder General A, B, C, D y E** ejercerán la representación de ESSALUD mediante la firma conjunta de dos apoderados, del siguiente modo:

- a) Los apoderados de las Categorías de **Poder General B, C, D o E** que pertenezcan a la Sede Central, acompañarán su firma con los apoderados de la Categoría de **Poder General A** que sean titulares de órganos de la Sede Central cuando se ejerzan las facultades señaladas en los incisos "a", "b", "c", "d" y "e" del artículo 12° del presente Reglamento hasta S/ 45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.
- b) Los apoderados de las Categorías de **Poder General C, D o E** que pertenezcan a la Sede Central, acompañarán su firma con los apoderados de la Categoría de **Poder General B y C** que, a su vez, pertenezcan a la Sede Central cuando se ejerzan las facultades señaladas en los incisos "d" y "e" del artículo 12° del presente Reglamento hasta S/ 15'000,000.00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.
- c) Los apoderados que pertenezcan a las Categorías de **Poder General A o B**; y, que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales, acompañarán su firma con los apoderados, que pertenezcan a las Categorías de **Poder General B, C, D o E**; y, que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales, cuando se ejerzan cualquiera de las facultades señaladas en



AL MS



los incisos "a", "b", "c", "d" y "e" del artículo 12° del presente Reglamento hasta S/ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.

- d) Los apoderados que pertenezcan a la Categoría de **Poder General C**; y, que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales, acompañarán su firma con los apoderados, que pertenezcan a la Categoría de **Poder General C**; y, que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales, cuando se ejerzan cualquiera de las facultades señaladas en los incisos "a", "b", "c", "d" y "e" del artículo 12° del presente Reglamento hasta S/ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.
- e) Los apoderados que pertenezcan a la Categoría de **Poder General C**; y, que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales, acompañarán su firma con los apoderados, que pertenezcan a las Categorías de **Poder General D o E**; y que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales, cuando se ejerzan las facultades señaladas en los incisos "a", "b", "c", "d" y "e" del artículo 12° del presente Reglamento hasta S/ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.
- f) Los apoderados que pertenezcan a la Categoría de **Poder General D**; y, que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales, acompañarán su firma con los apoderados, que pertenezcan a las Categorías de **Poder General D o E**; y que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales, cuando se ejerzan las facultades señaladas en los incisos "a", "b", "c", "d" y "e" del artículo 12° del presente Reglamento hasta S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.
- g) Los apoderados que pertenezcan a la Categoría de **Poder General E**; y, que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales, acompañarán su firma con los apoderados, que pertenezcan a la Categoría de **Poder General E**; y que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales, cuando se ejerzan las facultades señaladas en los incisos "a", "b", "c", "d" y "e" del artículo 12° del presente Reglamento hasta S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.

Artículo 20°

Los apoderados de la Categoría de **Poder Especifico Logística** ejercerán la representación de ESSALUD conjuntamente, del siguiente modo:

- a) Los apoderados,
 - Que pertenezcan a las Categorías de **Poder General B, C, D o E**; y,
 - Que pertenezcan a la Sede Central

acompañarán su firma con los apoderados:

- Que pertenezcan a la Categoría de **Poder General A**; y,
- Que pertenezcan a la Sede Central

cuando se ejerzan cualquiera de las facultades señaladas en el artículo 13° del presente Reglamento hasta S/ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES) su equivalente en moneda extranjera.

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

b) Los apoderados,

- Que pertenezcan a las Categorías de **Poder General B o C**; y,
- Que pertenezcan a la Sede Central

acompañarán su firma con los apoderados:

- Que pertenezcan a la Categoría de **Poder General B, C, D o E**; y,
- Que pertenezcan a la Sede Central

cuando se ejerzan las facultades señaladas en los incisos "a", a excepción de la resolución de contratos, "b", "c", "d", "e" y "f" del artículo 13° del presente Reglamento hasta S/ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.

c) Los apoderados,

- Que pertenezcan a las Categorías de **Poder General A, B o C**; y,
- Que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales.

acompañarán su firma con los apoderados:

- Que pertenezcan a las Categorías de **Poder General B o C**; y,
- Que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales.

cuando se ejerzan cualquiera de las facultades señaladas en el artículo 13° del presente Reglamento hasta S/ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.

d) Los apoderados,

- Que pertenezcan a las Categorías de **Poder General D o E**; y,
- Que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales.

acompañarán su firma con los apoderados:

- Que pertenezcan a las Categorías de **Poder General B o C**; y,
- Que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales.

cuando ejerzan las facultades señaladas en los incisos "c", "d", "e" y "f" del artículo 13° del presente Reglamento hasta S/ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.

e) En el caso de los apoderados de la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos (CEABE), ejercerán la representación de ESSALUD conjuntamente del siguiente modo:

➤ Los apoderados,

- Que pertenezcan a las Categorías de **Poder General C, D o E**;

acompañarán su firma con el apoderado:

- Que pertenezcan a la Categoría de **Poder General B**;



cuando ejerzan las facultades señaladas en el artículo 13° del presente Reglamento hasta S/ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.

- Los apoderados,
- Que pertenezcan a la Categoría de **Poder General B**;

acompañarán su firma con el apoderado:

- Que pertenezcan a la Categoría de **Poder General A**;

cuando ejerzan las facultades señaladas en el artículo 13° del presente Reglamento hasta S/ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.

Artículo 21° Los apoderados de la Categoría de **Poder Específico Finanzas** ejercerán la representación de ESSALUD conjuntamente, del siguiente modo:

- a) Los apoderados,
- Que pertenezcan a las Categorías de **Poder General B, C, D o E**; y,
- Que pertenezcan a la Sede Central

acompañarán su firma con los apoderados:

- Que pertenezcan a la Categoría de **Poder General A**; y,
- Que sean Titulares de Órganos de la Sede Central

cuando se ejerzan cualquiera de las facultades señaladas en el artículo 14° del presente Reglamento hasta S/ 45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.

- b) Los apoderados,
- Que pertenezcan a las Categorías de **Poder General B o C**; y,
- Que pertenezcan a la Sede Central.

acompañarán su firma con los apoderados:

- Que pertenezcan a la Categoría de **Poder General B, C, D o E**; y,
- Que pertenezcan a la Sede Central

cuando se ejerzan las facultades señaladas en los incisos "a", "b", "c", "d", "e", "f" y "g" del artículo 14° del presente Reglamento hasta S/ 15'000,000.00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.

- c) Los apoderados,
- Que pertenezcan a la Categoría de **Poder General E**; y,
- Que pertenezcan a la Sede Central

acompañarán a su firma con los apoderados

- Que pertenezcan a la Categoría de **Poder General E**; y,
- Que pertenezcan a la Sede Central

cuando ejerzan las facultades señaladas en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 14° del presente Reglamento hasta S/100.000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.

d) Los apoderados,

- Que pertenezcan a las Categorías de **Poder General A o B**; y,
- Que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales.

acompañarán su firma con los apoderados:

- Que pertenezcan a las Categorías de **Poder General B, C, D o E**; y,
- Que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales.

cuando se ejerzan cualquiera de las facultades señaladas en el artículo 14° del presente Reglamento hasta S/ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera, a excepción de la facultad señalada en el inciso h) del artículo 14° del presente Reglamento.

e) Los apoderados,

- Que pertenezcan a la Categoría de **Poder General C**; y,
- Que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales.

acompañarán su firma con los apoderados:

- Que pertenezcan a la Categoría de **Poder General C**; y,
- Que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales.

cuando se ejerzan cualquiera de las facultades señaladas en el artículo 14° del presente Reglamento hasta S/ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera, a excepción de la facultad señalada en el inciso h) del artículo 14° del presente Reglamento.

f) Los apoderados,

- Que pertenezcan a la Categoría de **Poder General C**; y,
- Que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales.

acompañarán su firma con los apoderados:

- Que pertenezcan a las Categorías de **Poder General D o E**; y,
- Que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales.

cuando se ejerzan las facultades señaladas en los incisos "a", "b", "c", "d", "e", "f" y "g" del artículo 14° del presente Reglamento hasta S/ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.



g) Los apoderados,

- Que pertenezcan a la Categoría de **Poder General D**; y,
- Que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales.

acompañarán su firma con los apoderados:

- Que pertenezcan a las Categorías de **Poder General D o E**; y,
- Que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales.

cuando se ejerzan las facultades señaladas en los incisos "a", "b", "c", "d", "e", "f" y "g" del artículo 14° del presente Reglamento hasta S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.

h) Los apoderados,

- Que pertenezcan a la Categoría de **Poder General E**; y,
- Que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales.

acompañarán su firma con los apoderados:

- Que pertenezcan a la Categoría de **Poder General E**; y,
- Que pertenezcan a los Órganos Desconcentrados / Órganos Prestadores Nacionales.

cuando se ejerzan las facultades señaladas en los incisos "a", "b", "c", "d", "e", "f" y "g" del artículo 14° del presente Reglamento hasta S/ 100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 SOLES) o su equivalente en moneda extranjera.

CAPÍTULO III

DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES

Artículo 22°

Los apoderados de la Categoría de Poder General A que pertenezcan a la Sede Central, podrán delegar las facultades que les han sido otorgadas siempre y cuando se encuentren expresamente autorizados para ello, debiendo constar dicha autorización en la resolución donde conste el otorgamiento de poderes.

TÍTULO VI

DE LAS LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 23°

Los apoderados deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el presente Reglamento, no pudiendo excederse de las facultades de representación que se les confieran, de acuerdo a las atribuciones administrativas y limitaciones establecidas en la normatividad legal e institucional que resulte aplicable. En caso contrario, los apoderados asumirán las responsabilidades que la ley establece.

El Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los apoderados de Categoría A podrán ejercer las facultades otorgadas también en el extranjero cuando viajen en cumplimiento de sus funciones.

TITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24° El Gerente General podrá otorgar facultades adicionales o distintas a las señaladas en el presente Reglamento a aquellos funcionarios y trabajadores de la institución, que por el ejercicio de sus funciones las requieran.

El Gerente General podrá otorgar el ejercicio de poderes a sola firma, en casos en que, por la gestión, naturaleza o finalidad de los actos a llevar a cabo, lo considere conveniente.

El Gerente General podrá otorgar poder para actuar como Apoderado Judicial a que hace referencia el artículo 16° del presente Reglamento a persona que no siendo funcionario o trabajador de ESSALUD, sea elegida para tal efecto, debiendo extenderse el documento con la formalidad correspondiente.

Artículo 25° El otorgamiento de poderes por montos superiores a los autorizados para la cuantía máxima establecida en el presente Reglamento, requerirá la autorización expresa del Consejo Directivo.

Los poderes serán otorgados por el miembro del Consejo Directivo especialmente designado para tal efecto, constando las facultades especiales que se están confiriendo y, de ser el caso, la potestad para delegarlas, con arreglo a lo que determine el Consejo Directivo.

Los límites cuantitativos señalados en el presente Reglamento, son límites máximos y deben necesariamente otorgarse concordando con las funciones administrativas que desempeñen los apoderados y dentro de los márgenes de disponibilidad presupuestal que se confiera al órgano al cual pertenezcan, salvo que se presente el supuesto señalado en el artículo 24° (poderes especiales), en cuyo caso el Gerente General otorgará facultades adicionales hasta la cuantía máxima establecida en el presente Reglamento previo sustento respectivo.

Artículo 26° Los poderes otorgados antes de la aprobación del presente Reglamento mantendrán su vigencia en tanto no se inscriba en Registros Públicos los nuevos poderes.

2. Designación del Vicepresidente del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud

La exposición estuvo a cargo de la abogada María del Carmen Barragán Coloma, Gerente de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, quien informó que el Consejo Directivo es una entidad Administradora de Fondos Intangibles de Seguridad Social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, indicó que el Consejo Directivo es el órgano de dirección de EsSalud que establece y supervisa la aplicación de la política institucional.

Asimismo, mencionó que el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de EsSalud y Titular del Pliego Presupuestal. Señaló además que de acuerdo a lo indicado en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud, el Vicepresidente será uno de los representantes del Estado elegido entre ellos, asumiendo, en los casos de ausencia o impedimento, el reemplazo del Presidente Ejecutivo en el ejercicio de las funciones de la Presidencia de las sesiones del Consejo Directivo con las atribuciones propias de aquél.

Los consejeros Málaga y Ferreyros manifestaron virtualmente su voto a favor respecto de tomar conocimiento la designación del abogado Raúl Emilio del Solar Portal, representante del Estado, al cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo.

En ese sentido, en merito a la información presentada por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, la cual obra en las carpetas distribuidas a los consejeros, física y virtual; y que forma parte del archivo del acta de la presente sesión, los consejeros previa a la deliberación, aprobaron, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 11-9-ESSALUD-2017

VISTOS:

La Carta N.º 1290-GCAJ-ESSALUD-2017 e Informe N.º 261-GNAAGCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y la Carta N.º 495-GG-ESSALUD-2017 de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud), el Consejo Directivo es el órgano de dirección de EsSalud y le corresponde establecer la política institucional y supervisar la aplicación de la misma;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5º de la mencionada Ley, el Consejo Directivo está integrado por tres representantes del Estado, uno de los cuales es un profesional de la salud, propuesto por el Ministro de Salud; tres representantes de los empleadores elegidos por cada uno de los grupos empresariales clasificados como grandes, medianos, pequeños y microempresarios y tres representantes de los asegurados, uno de los cuales representa a los trabajadores del régimen laboral público, uno del régimen laboral privado y otro a los pensionistas. Un representante del Estado preside en calidad de Presidente Ejecutivo;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6º de la precitada Ley, los representantes del Estado ante el Consejo Directivo de EsSalud son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, conforme establece el artículo 13º del Reglamento de la Ley N° 27056, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-99-TR, el Vicepresidente del Consejo Directivo será uno de los representantes del Estado elegido entre ellos; el cual además reemplaza al Presidente Ejecutivo en el ejercicio de las funciones de la Presidencia de las sesiones del Consejo Directivo con las atribuciones propias de aquél, en los casos de ausencia o impedimento;

Que, mediante Acuerdo N° 31-16-ESSALUD-2016 el Consejo Directivo aprobó el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – ESSALUD, en cuyo artículo 17º se establece que el Presidente Ejecutivo preside las sesiones del Consejo Directivo. En caso de ausencia temporal o impedimento, el Vicepresidente lo reemplaza en el ejercicio de sus funciones en las sesiones del Consejo Directivo;

Que, con Carta e Informe de Vistos la Gerencia Central de Asesoría Jurídica concluye que es competencia de los representantes del Estado ante el Consejo Directivo elegir entre ellos al Vicepresidente del referido órgano colegiado, a efectos de reemplazar al Presidente Ejecutivo en cada sesión de Consejo Directivo, ante la ausencia o impedimento del mismo;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

Que, conforme a la normativa antes expuesta, es competencia de los representantes del Estado ante el Consejo Directivo elegir entre ellos al Vicepresidente del referido órgano colegiado a efectos de reemplazar al Presidente Ejecutivo en las sesiones de Consejo Directivo, en los casos de ausencia o impedimento;

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2017-TR publicada con fecha 23 de marzo de 2017, se designó al señor Raúl Emilio Del Solar Portal como miembro del Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud en representación del Estado, en reemplazo del señor Oscar Miguel Graham Yamahuchi;

Que, en ese sentido, los miembros del Consejo Directivo representantes del Estado han procedido a elegir al señor Raúl Emilio Del Solar Portal como Vicepresidente del Consejo Directivo que reemplaza al Presidente Ejecutivo en el ejercicio de las funciones de la Presidencia de las sesiones del Consejo Directivo, en los casos de ausencia o impedimento;

Que, mediante Carta N° 495-GG-ESSALUD-2017 la Gerencia General de EsSalud en atención a la facultad establecida en el inciso b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSalud) remite al Consejo Directivo el Informe Legal de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica referido a la elección del Vicepresidente del Consejo Directivo, quien reemplaza al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o impedimento;

En virtud de las facultades conferidas, por unanimidad, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. Tomar conocimiento de la elección del consejero señor Raúl Emilio Del Solar Portal, representante del Estado, en el cargo de Vicepresidente del Consejo Directivo, a efectos de reemplazar al Presidente Ejecutivo en el ejercicio de las funciones de la Presidencia en las sesiones del Consejo Directivo con las atribuciones propias de aquél, en los casos de ausencia o impedimento.
2. EXONERAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en ejecución inmediata.

4. INFORMES

1. Estado Situacional sobre el Abastecimiento de medicamentos en el Seguro Social de Salud - EsSalud

- Acciones realizadas por la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE

La presentación estuvo a cargo del ingeniero Juan Manuel García Guevara, Gerente Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, quien inicio su exposición señalando que los puntos a presentar están vinculados a los siguientes aspectos: i) productos farmacéuticos; ii) dispositivos médicos; iii) causas de desabastecimiento; iv) Plan de acción de corto plazo; y, v) Plan de trabajo 2018.

Respecto a los productos farmacéuticos el ingeniero García mostró a nivel estadístico la disponibilidad de compras centralizada y a nivel de Redes Asistenciales con fecha de corte al 25 abril 2017 y para el caso de los dispositivos médicos indicó que el 9.2 % de ítems es de suministro centralizado, las mismas que cuentan con especificaciones técnicas aprobadas por Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación - IETSI.



Sobre lo expuesto, los consejeros Amorrortu e Irala manifestaron observaciones a la estadística presentada, a lo que el Presidente Ejecutivo indicó que las cifras mostradas están en función al stock que cuentan los almacenes y que es diferente a lo que se reporta en centros hospitalarios, resaltando además que la información presentada por CEABE permitirá tomar medidas correctivas.

El consejero Del Solar manifestó que los procesos de compra son muy prolongados, por lo que recomendó revisar los instrumentos de gestión que utiliza CEABE, más aún que la Gerencia Central de Logística tiene una función relevante en esta materia.

El Presidente Ejecutivo aclaró que CEABE realiza compras estratégicas y la Gerencia Central de Logística es responsable de realizar las compras generales, resaltando además que hay un esfuerzo de potenciar la logística de compras estratégicas y generales, a fin de hacerle más eficiente.

Siguiendo con la presentación el ingeniero García manifestó que las causas de desabastecimiento de medicamentos se deben a los siguientes factores: i) el proceso de determinación de necesidades 2017 es complejo y con tiempos prolongados; ii) incremento del consumo de la demanda contra el pronóstico de necesidades; iii) falta de apoyo en designación de profesionales para conformar los comités de selección; iv) complejidad del proceso de adquisición de bienes estratégicos; v) problemas de disponibilidad en el mercado farmacéutico nacional; vi) retraso en la adjudicación y suministro de medicamentos de la compra corporativa 2017-2018; vii) delegación a las redes a nivel nacional por stockouts; viii) limitaciones presupuestales para atender incremento de necesidades de bienes estratégicos; ix) incumplimiento de entregas según condiciones contractuales; x) poco control del uso de material médico, radiológico, material y reactivos de laboratorio a nivel de servicios.

Sobre lo expuesto, el consejero Del Solar manifestó la importancia de contar con profesionales para la conformación de comité de contratación, por lo que recomendó se evalúe para que la conformación de comités sea permanente o en la medida de lo posible se contrate a través de servicios externos, a lo que el ingeniero García indicó que se revisará dicha propuesta.

El consejero Chipana manifestó sobre la falta de medicamentos y la complejidad para su contratación, que los actores involucrados en la temática elaboren un proyecto de Ley que viabilice la compra oportuna de medicamentos y su atención a los asegurados.

El consejero Amorrortu consultó si el material médico y suministro de medicamentos esta sistematizado en el Sistema SAP de EsSalud, a lo que el ingeniero García mencionó que se está trabajando la integración del Sistema; sin embargo, en las farmacias de los hospitales utilizan otro sistema informático.

Por otro lado, el ingeniero García manifestó que a nivel de Plan de Acción de corto plazo las medidas a adoptar, sobre todo lo expuesto, son las siguientes: i) fortalecimiento del stock de bienes estratégicos a nivel nacional; ii) atención de variación de necesidades estimada 2017; iii) frente a problemas de disponibilidad en el mercado nacional; iv) revisión a detalle de procedimiento internos para procesos de selección; v) cierre de brecha de abastecimiento hasta ingreso de primera entrega de ítems de compra corporativa 2017-2018; vi) optimización del abastecimiento de dispositivos médicos a nivel nacional; vii) recursos necesarios para operatividad de CEABE; y, ix) monitoreo permanente de la disponibilidad de bienes estratégicos.

Asimismo, presentó el Plan de trabajo para el proceso de abastecimiento de bienes estratégicos 2018, así como la ruta de la reingeniería de suministro que involucra revisión del marco normativo, el fortalecimiento de los KPI's respecto a la adquisición y mejoramiento de los procesos.

En ese sentido, en merito a la información presentada por la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos – CEABE, la cual obra en las carpetas distribuidas a los consejeros; y que forma parte del archivo del acta de la presente sesión, el Secretario General agradeció por la presentación realizada, dándose los miembros del Consejo Directivo por informados.

- **Situación de Abastecimiento de medicamentos en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins**

La presentación estuvo a cargo del Dr. Jose María Silva Barandiarán, Gerente del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, quien estuvo acompañado de su equipo de profesionales, Lic. Dulce María Gonzales Sarmiento, Jefa de la Oficina de Administración y del Sr. Juan Cordero, Jefe de Logística.

El doctor Silva inició su exposición manifestando que la problemática del desabastecimiento de medicamentos, se debió a que al inicio de su gestión se contaba con 494 ítems en condición de agotados. Asimismo, informó que la Gerencia de Logística no realizó el análisis de los ítems en cuanto a procesos de compra pendientes para su inclusión al PAC 2017.

Adicionalmente, informó que con Resolución N° 055-GG-ESSALUD-2017, de fecha 20 de enero 2017 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Salud, en el cual se identificó 12 procesos de bienes estratégicos para el HNERM, lo cual motivó la ampliación de inclusión al PAC 2017 de 44 ítems de material médico, entre otros.

Mostró a nivel estadístico el comportamiento mensual de desabastecimiento de medicamentos, resaltando que en los meses de enero, noviembre y diciembre son los periodos más altos de desabastecimiento. Indicó además que el 90% de los medicamentos desabastecidos corresponde al suministro centralizado.

De lo expuesto, indicó que ha desarrollado un Plan de acción referidos a los siguientes puntos: i) inclusión al PAC 2017 de todos los bienes estratégicos presupuestados; ii) priorización de compras agotados y críticos; iii) delegaciones, lo cual es fortalecer y mejorar las coordinaciones con CEABE; iv) determinación y reprogramación de necesidades; v) dar soporte a logística; vi) plantea realizar un sistema informático; viii) potenciar los recursos humanos; entre otros.

Sobre lo expuesto, el consejero Amorrortu consultó sobre las medidas que se están realizando para que el suministro de medicamentos no llegue a nivel cero, a lo que el doctor Silva manifestó que se viene coordinando y trabajando con CEABE las estrategias que han sido anteriormente expuestas. Asimismo, mencionó que ha solicitado una auditoría de cumplimiento al Órgano de Control Institucional de EsSalud para que realice una evaluación de la gestión anterior.

Por otro lado, el consejero Amorrortu solicitó que el próximo año se evalúe y se realice una comparación de los requerimientos del presente año con periodos anteriores por ítem, empleando la estadística para cada producto. Del mismo modo, recomendó que se dé la máxima prioridad a la incorporación del stock para cada hospital, así como la incorporación del material médico y suministro de medicamentos en el Sistema SAP de EsSalud.

El consejero Grijalva sobre lo expuesto formuló tres consultas: i) cómo se encuentra la situación de medicamentos y material médico que no permite la entrega oportuna a los usuarios; ii) cómo están los procesos de cirugías en los hospitales, por lo que tiene de conocimiento que están saturados; iii) qué acciones viene realizando en los casos de medicamentos que tienen mayor consumo, a fin de no generar mayor gasto.

Sobre lo indicado el doctor Silva manifestó que con relación al primer punto el mayor problema se tiene con la compra de material médico que está sujeta a procesos de

[Handwritten notes in blue ink on the left margin, including a vertical line and several illegible signatures or initials.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.]



licitación que quedan desiertos y ello se debe a diversas causales. Indicó que para ello está trabajando un plan de abastecimiento; respecto al segundo punto, señaló que se viene realizando una nueva evaluación con la Gerencia Central de Atención al Asegurado y está planteando alternativas de solución; finalmente respecto al tercer punto, manifestó que las acciones de consumo de compra de medicamentos centralizada está en un 98%, sin embargo, a nivel de suministro de medicinas se tiene un déficit de 4%, ello debido a que son medicamentos fuera de petitorio y que son para casos especiales, lo cual se viene trabajando alternativas de solución.

En ese sentido, en merito a la información presentada por la Gerencia del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, la cual obra en las carpetas distribuidas a los consejeros; y que forma parte del archivo del acta de la presente sesión, el Secretario General agradeció por la presentación realizada, dándose los miembros del Consejo Directivo por informados.

• **Situación de Abastecimiento de medicamentos en el Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen**

La presentación estuvo a cargo del Dr. Luis Augusto Bromley Coloma, Gerente del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, quien inició su exposición mostrando a nivel estadístico el promedio de ítems desabastecidos en el periodo 2016, así como realizó una comparación con el periodo 2017. Asimismo, mencionó que utiliza dos fuentes de información de CEABE y INFOCAL que brinda reportes sobre el total de suministro de los medicamentos, la cual se viene trabajando para que sea unificada.

Indicó que la mayoría de medicamentos desabastecidos provienen de compras centralizadas. Resaltó que su Gerencia a su cargo conjuntamente con CEABE, el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins – HNERM y el Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren – HNASS han elaborado un sistema automatizado de alerta que permite identificar que productos farmacéuticos se encuentran con cobertura menor a un (01) mes, lo cual permite tomar medidas inmediatas para prevenir el desabastecimiento. Mencionó adicionalmente al reporte de alerta, que se han mejorado los flujos de coordinación con los centros asistenciales.

Por otro lado, el Doctor Bromley indicó que, considerando el sistema de alerta antes mencionado, viene implementando un Plan de acción, el cual está relacionado a los siguientes aspectos: i) la delegación de compra local de productos farmacéuticos con un (01) mes de anticipación; ii) la delegación de compra local debe acompañar el presupuesto correspondiente; ii) CEABE deberá coordinar con IETSI las alternativas farmacológicas de los productos farmacéuticos con problemas de disponibilidad en el mercado; entre otros.

Los consejeros Grijalva y Del Solar solicitaron se revise la normatividad que permita agilizar los procesos de compras en materia de salud.

En ese sentido, en merito a la información presentada por la Gerencia del Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen, la cual obra en las carpetas distribuidas a los consejeros; y que forma parte del archivo del acta de la presente sesión, el Secretario General agradeció por la presentación realizada, dándose los miembros del Consejo Directivo por informados.

5. PEDIDOS

Respecto a este punto el Secretario General informó a los consejeros que, como parte del seguimiento a los pedidos pendientes en la carpeta distribuida en la presente sesión, se ha entregado copia del Oficio N° 441-SG-ESSALUD-2017, de la Secretaría General dirigida a la Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, en el que se reitera la consulta formulada por los consejeros en la Sexta Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, de fecha 22 de marzo del

[Handwritten notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right]

2017, relativo a las categorías y montos máximos de dieta. Asimismo, se indicó que se ha acompañado a mencionada comunicación copia del Informe N° 042-OGD-SG-ESSALUD-2017, de la Oficina de Gestión Documentaria de la Secretaría General, en el que se informa que con fecha 01 de enero de 2015 al 15 de febrero del 2017, no ha ingresado y registrado en el Sistema de Trámite Documentario ningún documento suscrito por el FONAFE relativo al Acuerdo N° 001-2015/2009-FONAFE.

- Asimismo, el Secretario General informó al Consejo Directivo que mediante Carta N° 056-CD-RASP-ESSALUD-2017, suscrita por el consejero Mauro Chipana Huayhuas, comunica realizar una visita inopinada a los Hospitales de Talara y Sullana de la Red Asistencial Piura del 25 al 27 de mayo del presente, acompañado por la Sra. Delia Diana Inocente Jurado. En ese sentido, considerando la opinión de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica – GCAJ, que señala en el literal i) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado por el Acuerdo de Consejo Directivo N° 31-16-ESSALUD-2016, de fecha 24 de agosto de 2016, en el que se establece como derecho de los consejeros *"hacer uso de pasajes y viáticos por viaje al interior o exterior del país, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Directivo, en el marco de las disposiciones legales vigentes"* y que a la fecha al no estar aprobados los lineamientos por parte del colegiado, el Consejo Directivo adoptará la decisión de autorizar la referida comisión, a lo que los presentes manifestaron su conformidad, respecto a la visita propuesta.
- Finalmente, el Secretario General señaló que adicionalmente a los documentos entregados en sesión, se ha alcanzado en cada carpeta los reportes del estado situacional de los pedidos correspondiente al periodo 2017.

Seguidamente, se tomó nota de los pedidos:

1. De los consejeros Elías Grijalva Alvarado y Mauro Chipana Huayhuas:

- Solicitaron se informe en la próxima sesión los resultados del Bono Extraordinario de Cierre de Pliego – BEC.

2. Del consejero Raúl Emilio Del Solar Portal

- Reiteró se informe los beneficios que tienen los miembros del Consejo Directivo.
- Solicitó se evalúe la posibilidad de gestionar la suscripción de un Convenio Especifico con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que permita brindar facilidades para los trabajadores y familiares directos de EsSalud, a fin que puedan cursar estudios de maestría, entre otros.
- Solicitó se informe el estado situacional de los procedimientos administrativos disciplinarios, a nivel Nacional (Sede Central y Redes Asistenciales), precisando se indique el número de casos resueltos, prescritos y pendientes.

3. Del consejero Mauro Chipana Huayhuas

- Solicitó se evalúe la remuneración para los choferes de EsSalud.
- Solicitó se informe qué estrategias y acciones viene adoptando EsSalud para prevenir el contagio de Tuberculosis (TBC) hacia los profesionales médicos y técnicos de la salud de la Institución.
- Solicitó se atienda la Carta N° 802-GRAAR-ESSALUD-2017, de la Red Asistencial de Arequipa, quien ha solicitado la adquisición de bomba de infusión de insulina y sensor de medida de glucosa para la paciente Maria Isabel Zúñiga Mostacero.

Siendo las trece horas y veinticinco minutos, del día 10 de mayo de 2017, se dio por concluida la presente sesión del Consejo Directivo.



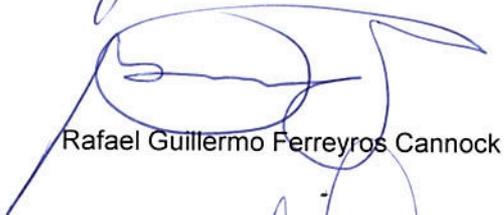
Jorge Gabriel Del Castillo Mory



Raúl Emilio Del Solar Portal



Luis Javier Jorge Málaga Cochella



Rafael Guillermo Ferreyros Cannock



Mario Eduardo Amorrortu Velayos



Mauro Chipana Huayhuas



Elías Grijalva Alvarado



Victor David Irala Del Castillo